
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUBSANAMIENTO PARCIAL DE OFICIO, DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NÚMERO OM-CESPT-108-2020, RELATIVA AL “SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA”.

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 10:00 horas del día 31 de julio de 2020, se reunieron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Baja California, en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo del Estado, en Calzada Independencia número 994, del Centro Cívico de esta ciudad, para subsanar parcialmente de oficio, con fundamento en los artículos 1 párrafo primero, 3 párrafo primero y 22 segundo párrafo de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California, el capítulo de “Adjudicación” del Acta Circunstanciada del acto de Fallo del procedimiento de la Licitación Pública Regional al rubro superior indicado, emitido por dicho Comité el día 30 de julio de 2020, conforme a los artículos 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California (en lo sucesivo Ley de Adquisiciones) y 41 fracción II de su Reglamento.

El **C. LINO FERNANDO LIMÓN FELIX**, Jefe del Departamento de Invitaciones y Licitaciones de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Estado, preside el presente acto, en suplencia del **C. MARCO OCTAVIO HILTON REYES**, Oficial Mayor de Gobierno y Presidente de este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el inciso C) del último párrafo del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, y previo pase de lista de asistencia verifica que se cuenta con quórum legal por parte de los miembros del Comité cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al calce del presente documento y de los cuales, en su caso se cuenta con oficio de designación, mismo que se encuentra a disposición de los licitantes para su consulta, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Estado en el domicilio antes citado.



Seguidamente, El **C. LINO FERNANDO LIMÓN FELIX**, con la calidad ya indicada, en uso de la voz procede a informar a los presentes que el pasado 30 de julio de 2020 se emitió el fallo del procedimiento de la Licitación Pública Regional en comento, en el que una vez efectuada la evaluación de la propuesta aceptada del licitante: **BAJAMEX CAPITAL CORP., S. DE R.L. DE C.V.** y verificado el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de invitación, por un error involuntario contenido en el capítulo de Adjudicación, se determinó adjudicar el contrato relativo a dicho licitante para las partidas 7, 10, 11, 13, 14, 15, 23 y 24 por un importe mínimo de \$234,298.25 m.n. (doscientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y ocho pesos 25/100 moneda nacional) como compromiso de adquisición y un importe máximo de \$281,049.72 m.n. (doscientos ochenta y un mil cuarenta y nueve pesos 72/100) como posible adquisición; importes que no incluyen el 8% (ocho por ciento) de Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que fueron señalados en su propuesta económica, por resultar solvente en virtud de reunir, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Sin embargo es oportuno y pertinente manifestar, que del análisis de los importes mínimos y máximos adjudicados antes precisados, se advierte que por un error involuntario en el acto de fallo de la Licitación Pública Regional número OM-CESPT-108-2020, se sumó a dichas cantidades el monto ofertado por dicho licitante para la partida número 22 (veintidós) de la referida licitación pública, referente a Thinner Lacker en presentación de tabor de 200 litros, por las cantidades de: mínima de \$8,874.90 m.n. (ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 90/100 moneda nacional) y máxima de \$10,639.50 m.n. (diez mil seiscientos treinta y nueve pesos 50/100 moneda nacional).

Sin embargo, dicha partida fue declarada desierta en la Segunda Etapa del acto de Presentación y Apertura de proposiciones del citado procedimiento de contratación, celebrado en fecha 28 de julio de 2020 por este Comité de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios, por lo que no debió haber sido considerada para la emisión del fallo de licitación que nos ocupa.

En ese sentido, resulta procedente mencionar que conforme al numeral 22 segundo párrafo de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California, de aplicación supletoria en la especie, de conformidad con sus numerales 1 párrafo primero y 3 párrafo primero, las autoridades podrán ordenar, de oficio o a petición de parte, subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación del procedimiento administrativo para el solo efecto de ser corregidas, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones.

Consecuentemente, en este acto el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Baja California, procede a subsanar de oficio, el error involuntario (irregularidad u omisión) acontecido en el apartado de adjudicación del acto de fallo del procedimiento de la Licitación Pública Regional número OM-CESPT-108-2020, consistente en la inclusión en el monto adjudicado, de la partida 22 (veintidós) declarada desierta durante la Segunda Etapa del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones del citado procedimiento de contratación, realizada el día 28 de julio de 2020 por las cantidades: mínima de \$8,874.90 m.n. (ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 90/100 moneda nacional) y máxima de \$10,639.50 m.n. (diez mil seiscientos treinta y nueve pesos 50/100 moneda nacional), que trascendieron indebidamente al resultado del monto adjudicado.

Para quedar en lo sucesivo únicamente los montos que a continuación se indican, para todos los efectos legales y administrativos correspondientes:

SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA						LICITANTE		
				CANTIDAD		BAJAMEX CAPITAL CORP., S. DE R.L. DE C.V		
Partida	Descripción	Especificaciones	Unidad de Medida	Mínima	Máxima	Precio unitario	Importe mínimo	Importe máximo

7	INTEGRAL AZ (L)		LITROS	651	781	\$224.24	\$145,980.24	\$175,131.44
10	MANERAL P/RODILLO 9" HEAVY DUTY		PIEZA	18	21	\$59.07	\$1,063.26	\$1,240.47
11	PEGAMENTO P/PVC .24 LT.		BOTE	370	444	\$84.69	\$31,335.30	\$37,602.36
13	PINTURA AEROSOL BLANCO		BOTE	6	7	\$87.55	\$525.30	\$612.85
14	PINTURA AEROSOL NEGRO		BOTE	105	126	\$87.55	\$9,912.75	\$11,031.30
15	PINTURA AEROSOL ROJO		BOTE	20	24	\$87.55	\$1,751.00	\$2,101.20
23	CANDADO MEDIANO		PIEZA	75	90	\$232.40	\$17,430.00	\$20,916.00
24	CANDADO GRANDE		PIEZA	50	60	\$362.91	\$18,145.50	\$21,774.60
							\$225,423.35	\$270,410.22
8% de I.V.A.							\$18,033.87	\$21,632.82
Total							\$243,457.22	\$292,043.04

Quedando subsistente el acto subsanado en los demás aspectos y efectos que no sean objeto del anterior subsanamiento parcial de oficio.

Efectuado lo anterior, el Presidente de "EL COMITÉ" somete a consideración de los presentes lo antes expuesto, exhibiendo las documentales correspondientes antes precisadas, consistente en las actas de fallo técnico y apertura de propuestas económicas ya indicadas y el fallo de licitación respectivo, pidiendo a sus integrantes con derecho a voto, tengan a bien manifestarse levantando la mano derecha a quienes se pronuncien a favor la corrección parcial de oficio del Fallo, lo anterior, a efecto de llevar a cabo el conteo de la votación.

En ese orden se asienta que los integrantes de "EL COMITÉ" se han manifestado de manera unánime a favor de la corrección (subsanamiento parcial de oficio) correspondiente, por lo que una vez analizados los hechos y manifestaciones que anteceden, los integrantes de "EL COMITÉ" en este acto, **ACUERDAN:**

Los integrantes de “EL COMITÉ” **autorizan** la corrección del apartado de Adjudicación del acta de Fallo emitido por “EL COMITÉ” con fecha 30 (treinta) de julio de 2020 (dos mil veinte), atentos a las consideraciones antes señaladas y en los términos planteados con antelación, lo anterior tomando en cuenta que los referidos ajustes no implican modificación o alteración a los precios unitarios ofertados por los citados licitantes, ni el sentido de la adjudicación, en consecuencia, queda en lo conducente, en los siguientes términos la multicitada acta:

“En consecuencia de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones y una vez efectuada la evaluación de la propuesta aceptada del licitante citado en el párrafo anterior y verificado el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de licitación, se determina adjudicar contrato relativo al “SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA” al licitante:

LICITANTE: BAJAMEX CAPITAL CORP. S .DE R.L. DE C.V. se adjudica contrato para las Partidas 7, 10, 11, 13, 14, 15, 23 y 24, por un importe mínimo del \$225,423.35 m.n. (doscientos veinticinco mil cuatrocientos veintitrés pesos 35/100 moneda nacional) como compromiso de adquisición y un importe máximo de \$270,410.22 m.n. (doscientos setenta mil cuatrocientos diez pesos 22/100) como posible adquisición; importes que no incluyen el 8% (ocho por ciento) de IVA; de conformidad con los precios unitarios que fueron señalados en su propuesta económica, por resultar solvente en virtud de reunir, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, en este acto queda legalmente citado el representante legal de la persona moral en quien recayó la adjudicación del contrato para presentarse a la firma del

instrumento legal respectivo dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación del presente fallo en el domicilio del órgano solicitante COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA”; debiendo presentar para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acreditó su existencia legal y facultades de su representante en el procedimiento de licitación, lo anterior para suscribir el contrato correspondiente.

Así mismo, se le informa que con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones deberá presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del contrato una Garantía de Cumplimiento de conformidad con los porcentajes que se establecen en las “Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios”, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005, y la cual se establecerá con base en el importe máximo total del contrato adjudicado, esta para garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Se hace saber a los licitantes participantes que el presente acto y el dictamen del que deriva pueden ser impugnados en términos de las disposiciones del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones ante la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública.”

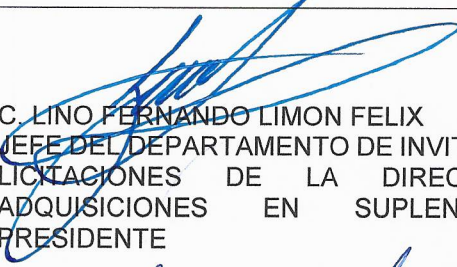
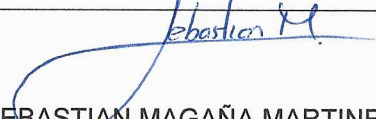
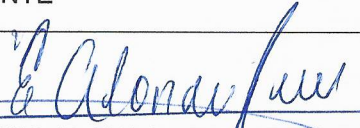

Por lo que a partir de este acto, se convalida y otorga plena eficacia al acta de fallo de la Licitación Pública Regional número OM-CESPT-108-2020, por lo que podrá ser ejecutable, produciendo plenos efectos retroactivos a la fecha de su expedición en los

términos en que fue emitido, toda vez que no va en perjuicio del interesado mismo, sino que se hace valer en su beneficio.

No habiendo otro asunto que hacer constar, se cierra la presente a las 10:20 horas de la fecha de su inicio firmando para constancia los que en ella intervinieron.

Notifíquese en términos de lo ordenado por la Ley de Adquisiciones para que se surtan los efectos legales que le son inherentes.

**“EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA”**

 <p>C. LINO FERNANDO LIMON FELIX JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVITACIONES Y LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES EN SUPLENCIA DEL PRESIDENTE</p>	 <p>C. SEBASTIAN MAGAÑA MARTINEZ EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA</p>
 <p>C. ERNESTO ALONSO HENANDEZ UNZON EN REPRESENTACION DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO</p>	 <p>C. FERNANDO GARCIA MONTAÑO EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA</p>

No se presentaron licitantes participantes.